

VISTOS:

1. Correo del 24 mayo de 2023 de Constanza Manriquez Pérez de la Fundación Altiplano.
2. Resolución Exenta N° 1738 de fecha 16 mayo de 2023, que prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica.
3. Prov. 1533 del 30 marzo de 2023 de la Oficina de Parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
5. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
6. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básica.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió correo electrónico del 24 mayo de 2023 de Constanza Manriquez, de la Fundación Altiplano, solicitando información de la Providencia N° 1533.
2. Que, revisado los antecedentes la Providencia N°1533 fue complementada con la Providencia N° 1731 donde aumenta el cierre de calle.
3. Que, mediante acto administrativo singularizado en el numeral 2 de los Vistos, se dispuso la Prohibición de Circulación de Vehículos Motorizados por las vías, horarios y fechas descritos en la aludida resolución, solo considerando las vías de la Providencia N°1731.

4. Que, luego de emitido el acto administrativo en la Resolución N° 1738-2023, se ha verificado que no se incluyó una vía a cerrar, la cual no afecta el contenido de la resolución pero amerita ser aumentado con las vías solicitadas en Providencia N° 1533°
5. Que, consecuentemente, procede formalizar las decisiones precedentes, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFICASE**, la Resolución Exenta N° 1738 del 16 mayo de 2023, en el numeral 1 de la parte resolutive, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
26/05/23	26/05/23	09:00	23:59	PARCIAL	COLÓN	SAN MARCOS	ARTURO PRAT

- **Debe decir:**

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
26/05/23	26/05/23	09:00	23:59	PARCIAL	COLÓN	7 JUNIO	GENERAL ARTEAGA
26/05/23	26/05/23	09:00	23:59	PARCIAL	COLÓN	SAN MARCOS	ARTURO PRAT

- 2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 1738 de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2457321-36515f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>